

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

60796

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **29058** DE 2017

(**21 DIC 2017**)

Por la cual se liquida unilateralmente el contrato número 1015 de 2014, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y Oracle Colombia LTDA.

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, nombrada mediante Decreto No. 0151 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionada, facultada para liquidar contratos y convenios conforme a la Resolución número 12749 del 29 de junio de 2017,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la “función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de su misión institucional, celebró con Oracle Colombia LTDA, el contrato número 1015 de 2014, cuyo objeto fue “ACUERDO DE LICENCIAMIENTO ILIMITADO ULA, SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN SOBRE LAS LICENCIAS MENCIONADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LA PROPUESTA LIC-FY15-094.”

Que de acuerdo con el desarrollo del contrato las condiciones generales del mismo fueron las siguientes:

Supervisor:	Francisco Javier Pulido Fajardo
Valor aporte del MEN:	\$8.566.197.955
Fecha de Inicio:	29 de diciembre de 2014
Fecha de Terminación:	30 de diciembre de 2015
Valor aporte de contrapartida:	\$0
Valor total:	\$8.566.197.955
Garantía de Cumplimiento:	Si

Que de conformidad con el estado presupuestal del contrato número 1015 de 2014, el balance financiero del mismo fue el siguiente:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 6.997.160.148,00
Valor Reducciones	\$ -
Valor Adiciones	\$ 1.569.037.807,00
Valor total del contrato	\$ 8.566.197.955,00
Valor pagado	\$ 8.566.197.955,00
Valor total ejecutado \$	\$ 8.566.197.955,00
Σ Valor pagado	\$ 8.566.197.955,00
Valor Reintegros	\$ -
Saldo del contrato	\$ -
Σ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado	\$ -

Rendimientos Financieros	\$0
--------------------------	-----

A

glo

P

29058

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

HOJA No.

2

Quando se estipule aportes en contrapartida, especificar la siguiente información:

Valor aporte contrapartida	\$ N/A
Valor ejecutado contrapartida a la fecha	\$ N/A
% de Ejecución contrapartida a la fecha	% N/A

Nota: Explique la Razón de la no ejecución total

Que según informe final presentado por Francisco Javier Pulido Fajardo, en su calidad de supervisor del contrato número 1015 de 2014, este se ejecutó a satisfacción hasta la fecha de terminación.

Que igualmente el supervisor dejó constancia en su informe final, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones al sistema de seguridad social integral.

Que el proyecto de Acta de Liquidación fue entregado el día 19 de mayo de 2017 según guía PC000439327CO de la empresa de mensajería 4-72, mediante correo físico a la calle 127 A N. 53ª -45 piso 9, dirección registrada por el contratista para efectos de notificaciones, y se fijó como plazo máximo para la suscripción y posterior envío a la subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional, un término de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de recibo de la comunicación, así mismo se puso de presente que en el evento en que el acta no fuese firmada y enviada a la subdirección de contratación en el término señalado, o no se allegasen las observaciones a la misma, se adelantaría la liquidación del contrato de manera unilateral.

Que cumplido el término otorgado por EL MINISTERIO para adelantar la liquidación del contrato número 1015 de 2014, de manera bilateral, y al no haber manifestación por parte de Oracle Colombia LTDA, EL MINISTERIO procede a la liquidación unilateral.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, tratándose del plazo para la liquidación, estipuló lo siguiente:

Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que, conforme a lo anterior, es procedente la expedición del presente acto administrativo

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato número 1015 de 2014, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y Oracle Colombia LTDA, cuyo objeto fue "ACUERDO DE LICENCIAMIENTO ILIMITADO ULA, SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y

29058

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

HOJA No.

3

CAPACITACIÓN SOBRE LAS LICENCIAS MENCIONADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LA PROPUESTA LIC-FY15-094.", con el siguiente Balance Financiero:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 6.997.160.148,00
Valor Reducciones	\$ -
Valor Adiciones	\$ 1.569.037.807,00
Valor total del contrato	\$ 8.566.197.955,00
Valor pagado	\$ 8.566.197.955,00
Valor total ejecutado \$ Σ Valor pagado	\$ 8.566.197.955,00
Valor Reintegros	\$ -
Saldo del contrato Σ Valor Total del Contrato - Valor Total Ejecutado	\$ -

Rendimientos Financieros	\$0
--------------------------	-----

Cuando se estipule aportes en contrapartida, especificar la siguiente información:

Valor aporte contrapartida	\$0
Valor ejecutado contrapartida a la fecha	\$0
% de Ejecución contrapartida a la fecha	0%

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al contratista Oracle Colombia LTDA, representado legalmente por Juan Manuel Mesa Tejada o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

CUARTO: Una vez en firme, remitir copia del presente acto administrativo y de la constancia de notificación y ejecutoria a la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

QUINTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

21 DIC 2017

Dada en Bogotá D.C. a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaría General

Proyectó: Nathali Torres Páramo
Revisó: Hernán Lozano Triana
Aprobó: Stella Quiñones Benavides

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 04/01/2018
RADICADO: 2018-EE-001241 Fol: 1 Anex: 1
Destino: ORACLE COLOMBIA LTDA
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
JUAN MANUEL MESA TEJADA
Representante legal
ORACLE COLOMBIA LTDA

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

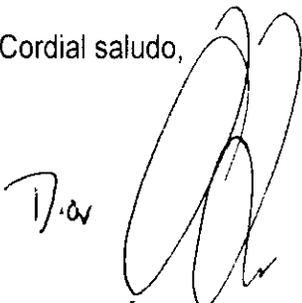
PROCESO: Resolución 29058 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: ORACLE COLOMBIA LTDA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 04 días del mes de ENERO del 2018, remito al Señor (a): ORACLE COLOMBIA LTDA, copia de la Resolución 29058 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulera
Preparó: Ybeltran

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

MENSAJERIA COLOMBIA CORP. EFICIENTE MEN

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de Mensaje: 9069848

Fecha Pre-Admisión: 05/01/2010 08:11:23



PC0024368530

1111
459

Destinatario: Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - MIN DE EDUCACION - BOGOTA Dirección: CLL 43 NO. 17-14 PRIMER PISO NIT/C. (N.T.): 99999000 Referencia: 2018-EE-001241 Teléfono: 2222800 Ext. 440 - Código Postal: 111321200 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. - Código Operativo: 1111594	Nombre/Razón Social: ORACLE COLOMBIA LDA-JUAN MANUEL MESA TEJADA Dirección: CALLE 100 13-21 EDIFICIO MEGAFONER Teléfono: Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.
	Fecha de entrega: Día: 05/01/2010 Hora: 19:45:00 Observación: Cliente :5450

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Faltado
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Cautelar
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. _____ Tel: _____ Hor: _____

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C. _____

Gestión de entrega:

1er. _____



11115941111459PC0024368530

1111
594
UAC CENTRO
CENTRO A

Yels Adriano
11 ENE 2010
1033324449

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

Señor
JUAN MANUEL MESA TEJADA
ORACLE COLOMBIA LTDA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 22/12/17
RADICADO: 2017-EE-221502 Fol: 1 Anex: 0
Destino: ORACLE COLOMBIA LTDA
Asunto: REMISIÓN DE CITACIÓN A NOTIFICARSE DE LA
RESOLUCIÓN

Respetado Doctor(a):

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - C.P.A.C.A, le solicitamos se sirva comparecer ante ésta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente citación, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución de Liquidación Oficial de Pago n°. **29058 de 21 de DICIEMBRE de 2017.**

Para comparecer y recibir la notificación personal del acto Administrativo en mención, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 71 del C.P.A.C.A el cual consagra: "**Autorización para recibir la notificación.** *Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada*

Lo anterior con el fin de señalar que a través de la resolución que se pretende notificar se están cobrando recursos públicos y de naturaleza pública, de tal manera que el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo determinó que con esta clase de actos administrativos solo se puede notificar personalmente al representante legal de la entidad y en caso de que este no pueda comparecer a realizar tal notificación ante el Ministerio de Educación Nacional, podrá otorgar poder debidamente autenticado (notaria o presentación personal) a un abogado, quien es el único que puede notificarse del citado acto administrativo el calidad de tercero.

Por lo anterior, si actúa en calidad de:

1. Representante Legal: Debe presentar documento que así le acredite, a saber, acta de posesión, fotocopia de la cédula y certificado electoral.
2. Apoderado: Debe acreditar la representación legal de su apoderado con los documentos enunciados en el punto número 1 (según lo establecido por el *Jus Postulandi*), el respectivo poder debidamente constituido y la tarjeta profesional de abogado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del C.P.A.C.A.

Cordial Saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
Preparó: Ybeltran